



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Demandante	JOSE LUCIANO GARCIA VILLEGAS
Demandado	UNIMETRO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL METRO CALI S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO Y EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Radicado	760013105005 2023 00092 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 920

Santiago de Cali, quince (15) de aril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que las entidades demandadas Metro Cali S.A., En Acuerdo de Reestructuración y Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico y Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, dentro del término de ley presentaron la subsanación de la contestación de la demanda, las cuales reúnen las exigencias del artículo 31 del CPTSS, por lo que se admitirá la misma.

De otro lado, se observa que Seguros del Estado S.A., dio contestación al llamado en garantía dentro del término de ley, por lo que se admite por estar ajustado a derecho.

Por su parte, Unimetro S.A., no dio contestación al llamamiento en garantía, por lo que se tendrá por no contestado.

Finalmente, se observa que la apoderada judicial de la parte actora se atempera a lo ordenado en auto anterior, indicando en que consiste la reforma a la demanda, se adicionó hechos; pretensiones y pruebas (archivo16). Por lo que considera este operador judicial que la reforma reúne los presupuestos del artículo 28 del CPTSS, por tanto, se admitirá la misma y se correrá traslado a las entidades demandadas para lo de su cargo.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Tener por subsanada, y en consecuencia admitir la contestación de la demanda presentada por Metro Cali S.A., En Acuerdo de Reestructuración y Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico y Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

SEGUNDO: Tener por contestado el llamamiento en garantía por parte de Seguros del Estado S.A.

TERCERO: Tener por NO contestado el llamamiento en garantía por parte de Unimetro S.A. En Liquidación Judicial.

CUARTO: Admitir la reforma a la demanda, y de la misma se CORRE TRASLADO a las entidades demandadas por el término de cinco (5) días.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a la doctora Diana Alexandra Cano Delgado identificada con la C.C. No. 1.111.747.098 y T. P. No. 173326 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial principal de Unimetro S.A. En Liquidación, y como apoderado judicial sustituto al doctor Diego Felipe Delgado Arango identificado con la C.C. No.

1.144.071.467 y T. P. No. 385187 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma. En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608bf99ac0ac938fb5e366c15f1312f06382d1a52ca23889526539c46a6714ba**
Documento generado en 16/04/2024 04:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>